

LA TERTULIA.

Periódico semanal de literatura y de artes.

10 CTS.

DOMINGO 15 DE JUNIO DE 1851. N.º 149.

Documento curioso.

Creemos que nuestros lectores recibirán bien la insercion en *La Tertulia* de un curioso documento del siglo pasado, que se refiere á un hecho muy sabido en la provincia de Cádiz. El señor de Mora, autor de la acusacion fiscal que va á continuacion, fué padre del ilustre literato gaditano don José Joaquin de Mora, y por consecuencia, abuelo del actual director de *El Heraldo* don José Maria de Mora.

Acusacion fiscal en la causa contra Fr. Pablo de San Benito, religioso sacerdote del orden de Carmelitas Descalzos, por la muerte violenta que dió á doña Maria Luisa de Tazara, de estado honesto, en la ciudad de Santúcar de Barrameda, año de 1774.

«D. Juan de Mora y Morales, abogado de los reales Consejos, titular del Ayuntamiento de la ciudad de Cadiz, y promotor fiscal nombrado para esta causa, que se sigue de oficio, contra Fr. Pablo de San Benito, religioso sacerdote del orden Carmelita descalzo, por la muerte violenta que en la mañana del día 6 de marzo dió, en el átrio de su propio convento de esta ciudad, á doña Maria Luisa de Tazara, de estado honesto, con el cuchillo flamenco demarcado al folio 8, parezco y acusando, como acuso, grave y criminalmente á dicho reo: Digo, que precedida la degradacion y libre consignacion de este reo á la justicia real, debe imponérsele la pena ordinaria de muerte que corresponde conforme

á las leyes, que en ofensa de ambas Magestades, ha frangido, dejando á la posteridad memoria en el castigo, para que con el que sufra dicho reo, consiga la causa pública los importantes efectos que produce el escarmiento, arreglándose en todo á las órdenes que por la superioridad del real y supremo Consejo de Castilla se han librado, pues así es de hacer, segun méritos del proceso, general y siguientes.

Rejistrada la causa presenta á la vista un caso que lo público y escandaloso le aumenta las circunstancias de atroz y raro, pues discurriendo por la cualidad del reo, su carácter y estado; atendiendo á la hora, día y sitio en que manchó con sangre de una inocente las manos consagradas para el mas alto sacrificio: Considerando el sexo, edad, indefension y natural pusilanimidad de la defunta, y no olvidando, ni la vida de interior inquietud en que estaria este religioso todo el tiempo que cultivaba y asaltaba la correspondencia de la jóven desgraciada, ni los muchos dias que estuvo depositado en su pecho el rencor y ejercicio de un golpe tan abominable, se convence que su delito es de los mas graves, y de aquellos á quienes repugna toda indulgencia, por el interés que en su castigo tiene la vindicta pública.

Confeso desde los principios en haber dado la muerte, y en el uso del cuchillo flamenco para ella, intenta maliciosamente privar á su delito del titulo de proditorio, y premeditado, pero léjos de poder conseguirlo, por su misma confesion y anteriores declaraciones, y por la recibida á los testigos del sumario, se descubren unas circunstancias, série de hechos y preparaciones dolosas, que realzan el crimen á la atrocidad

mas digna de escarmiento, reflexionando por esta acusacion, contraida en todo á los méritos del proceso.

Por esto resulta, y ha declarado el mismo reo, la vida culpable que como dos años antes de ejecutar golpe tan impio traia, repitiendo en su duracion crímenes y excesos tanto mas horrendos, cuanto cometidos por quien adornado con el sacerdocio, vestia un hábito de religioso tan respetable, trocando el ejemplo de virtud que debía facilitar á los seglares, en escándalos dentro y fuera de su claustro, pues contra el abandono que hizo á toda consideracion religiosa y de proximidad, confiesa haber sido autor de los disgustos que á unos padres tan hourados ocasiono la particularidad con que intentaba tratar, y trató, á la defunta: las reconvencciones y recados de estos por medio de otros religiosos para que dejase la entrada en sus casas, y suspendiese en inquietar á su hija.

Contesta haberse valido de don José Tazara, hermano menor de la defunta, para que fuese conductor de la correspondencia por escrito, atropellando en ello las leyes del buen ejemplo: para lo mismo resulta que solicitó á doña Ana Agniel, sin reparar en su estado honesto y circunstancias de familia, segun declaracion de esta.

Don Miguel y don José de Echavarria declararon que al dia siguiente de un rato de diversion que hubo en casa de la defunta, y á que concurrieron, preguntó el reo al segundo, queriendo averiguar las personas que se habian sentado junto á esta infeliz, en prueba de su maliciosa ceguedad y obstinacion. Tambien ha confesado que á las horas mas avanzadas de la noche dejaba la quietud de su clausura, y disfrazado con su mismo hábito, figurándolo marselles, trage propio de marinero, escalaba las casas de don Luis Tazara, se interiorizaba en ellas, permanecia en conversaciones con la hija, y volvía á su convento, habiendo hecho con un clavo instrumento que le facilitase el uso de su puerta. En los mismos términos asegura que desde las ventanas de su celda y otros sitios del convento, era atalaya de la defunta, y que desde allí proporcionaba sus conversaciones, sin mirar lo que elevaba el escándalo. Y últimamente, la repeticion seguida de estos excesos y otros pasajes que

resultan de la causa, no tienen conbinacion con los ejercicios diarios de este religioso en el Altar, y demas ministerios de su cargo, sin contemplar un encañonamiento de delitos que preparaban el que despues cometió con la atrocidad mas escandalosa, sin que el promotor fiscal haya podido dejar de sentar estos hechos, lo uno por ser antecedentes agravantes al crimen que se le acusa, y lo otro por que en ellos se conoce la dominacion que en el ánimo dócil de una niña llegó á tener una conducta tan desbaratada, y encubierta con el respeto del hábito; de manera que á costa de su inocente vida restauró, ó perpetuó la de su honor, pues á haberlo abandonado no hubien sido muerta á las manos del mismo que con tanta publicidad la obsequiaba. Esto supuesto no precisa buscar la causa que el reo tuvo para ejecutar un homicidio y crimen tan circunstanciado, pues con ninguna de las que aparenta hallaria un bosquejo de disculpa que le aminorase su pena, y solo ahora debe llamar la atencion el empeño con que ha querido negar la preparacion y caso pensado de su delito, y los convencimientos que resultan del proceso, y ostentar su ánimo deliberado y doloso, antes de cometerlo, en el acto de la ejecucion, y despues de perpetrarlo. En su primera declaracion manifestó el reo que agraviado de que la madre de la defunta le impedia la comunicacion con su hija, y hablaba en su agravio, reservaba en su interior la ofensa, deseando que le diesen satisfaccion; pero que no habiéndola logrado llegó el dia en que ejecutó la muerte, y sigue diciendo las conversaciones tenidas; con lo que está por demas todo convencimiento para probar el antiguo depósito que tuvo el rencor en su pecho, y los anticipados sangrientos deseos de satisfacerse. El mismo reo en su segunda declaracion dice que entre ocho y nueve de la mañana de aquel dia estuvo viendo y hablando por señas desde las azoteas del convento á la defunta, citándola para que le avisase si se lia al dia siguiente: y supuestos los méritos de la causa fué esto ocultarlo su rencor, prometiéndole seguridad para que tal vez se atreviese á ir á su iglesia, desvaneciéndolo cualquier recelo que le acompañase. Doña Juana Mairona declaró haber notado algunos

días antes de la desgracia una inquietud y semblante terrible en Fr. Pablo de San Bónito, viéndole muchas ocasiones en la portería, donde no acostumbraba ponerse, prometiendo en su casa funestas consecuencias, y que á las diez del mismo día de la desgracia le vió en la puerta de la iglesia, y que temerosa de que estuviese esperando á algun sujeto se destapó, y manifestó bien su rostro por que no la equivocase, en lo que se obstenta tener ya cogido el sitio desde donde ecechaba su malicia á la inocente jóven, para ejecutar su furia. Dentro de su claustro, y entre sus propios hermanos religiosos, se encuentra el testimonio mas robusto de la premeditacion y caso pensado de su crimen, pues Fr. Gabriel de San José declara que cerca de la oracion del dia antecedente, con el disfraz de que queria agua, se entró en el refectorio el reo, de donde salió con una mano bajo del escapulario, y que aunque le relumbraba lo que llevaba en ella, presumió fuese la llave de la Sacristia; pero que echando menos el cuchillo, fué á pedirselo, y solo consiguió que le negase haberlo tomado, y que habiendo repetido igual súplica entre ocho y nueve del siguiente dia, que fué el de la desgracia, le negó tenerlo, preguntándole finalmente cuánto valia el cuchillo, y ofreciéndole que pareceria; cuyos pasages acreditan la premeditacion y sagacidad con que procuró ocultarlo, y que no se supiese quién lo habia sustraído, ni en quién paraba, para imposibilitar despues la averiguacion del autor de los estragos. Pero lo mas agravante, y lo que causa el mayor asombro, es que reconociendo dicho Fr. Gabriel de San José el cuchillo aprehendido, y contestando ser el mismo que estaba en el refectorio, declaró que antes no tenia punta, por estar cuasi romo, ni afilado, como despues se le manifestaba, y que esta maniobra se hizo en la noche y madrugada que lo tuvo el reo en su poder. Y si aquí se para un instante la reflexion, con la negativa que de este particular hace el procesado, se le registra un espíritu adornado de delincuente sosiego preparado para completar la atrocidad, y desviado del sacrificio, para que antes de la muerte llegó á las sagradas aras del altar.—Lo reflexionado y pensado de delito tan enorme, se encuentra tambien en

el mismo acto de ejecutarlo, pues ya habiendo oido misa la incauta niña, y retirádose con su madre, las detuvo el reo en el átrio de su convento, y haciéndoles las reconvençiones que él figura, dió lugar á que saliese todo el golpe de gente que estaba en la iglesia, é impidiéndoles que se fuesen á su casa, dico la dolorida madre, le respondió el procesado no habia de ir su hija en aquel dia á ella, como que ya aproximaba la ejecucion del homicidio, y hablaba con la seguridad de ejecutarlo. Resulta tambien por la declaracion de Luisa y Ana de Mora, y no deja de contestar el reo que todo el tiempo de la conversacion estuvo con la mano derecha oculta bajo su santo hábito, y habiendo sacado del pecho el cuchillo para el golpe, se convence cuánto tiempo lo tuvo empuñado esperando ocasion en que mancharlo con la inocente sangre de quien no pudo jamás adornarse de los celos que desterraban su carácter, estado, y trage. La misma Ana de Mora, y la madre de la defunta, convienen en que para ejecutar la atrocidad sujetó con su mano izquierda el reo, por un brazo á doña Maria Luisa, y con la derecha le tiró las puñaladas, en prueba de que no queria fiar á la contingencia de una carrera, caída, ó movimiento, la resolucion facinerosa y sanguinaria que con tantos agregados tenia en sayada, valiéndose de repetidos golpes con el cuchillo para conseguirla, no contento con el primero que le dió en la garganta. Aun despues de haber ofrecido al idolo sangriento de su ferocidad victima tan inocente, se encuentran movimientos y hechos que refuerzan lo premeditado y proditorio del delito. Lo primero en haberse entrado otra vez por su convento, y satislecho á su prior y otro religioso de su órden, que le preguntaron, ¿que ruido quedaba en la calle? con responderles sor un perro rabiando que habia mordido á una muger; cuya prevençion arguye no haberse poseido su ánimo de aquel desasosiego y perturbacion que trae lo inopinado de semejantes casos. Lo segundo la fuga que hizo al convento de Señor San Agustín, siempre acompañado con el cuchillo, como podia hacer el reo de mas esperiencia, y pedido allí un caballo para escaparse. Lo tercero la libertad nunca bien ponderada con que á primera vista pregun-

tó á vind. y á un religioso de su órden, si tardó mucho en morir, ó habia muerto ya la desgraciada jóven, como que este era el fin de sus preparadas ideas, cuya curiosidad escandalosa repitió aun en la misma cárcel. Y lo cuarto los demas actos de sosiego, tranquilidad y quietud que ejercitaba en sus conversaciones, y de que se hablará en el progreso de la acusacion, sirviendo por concluyente prueba de lo premeditado de su crimen, empeñarse en su declaracion y confesion en decir llevaba consigo el cuchillo para ponerlo á la hora de comer en el refectorio, y que por haberle dicho Fr. Antonio de Santa María, primer sacristan, quitase las mamparas, se detuvo en llevarlo; cuando este religioso de su órden, no solo le desmiente la cita, sino que afirma no haberle visto en mucho tiempo de la mañana, ni encontrádole en el sitio que decia. Estos son los convencimientos de hecho, que segun los méritos del proceso dan á conocer la antecedente premeditacion y deliberado ánimo con que el reo preparo y ejecutó el homicidio; siguiendo ahora un ligero retoque de los fundamentos de derecho que le niegan la indulgencia, ó crédito que piden sus maliciosas escusas, respuestas y satisfacciones á los cargos. Como la intencion de los hombres se oculta en el ánimo, no exige para castigarla una prueba real y demostrativa de ella, y por esto es muy suficiente la que se hace con indicios, presunciones y actos esteriore, y así es indubitable en derecho que en todo homicidio voluntario se presume por la ley intencion deliberada y animo doloso, con tanta estrechez que al reo le compete la prueba para libertarse de los convencimientos que le forman las presunciones; por lo cual, aunque contra Fr. Pablo de San Benito no estuviese la misma justificacion que él ha dado de su anticipada premeditacion y ensayo, le sacarian reo de tan grave crimen las siguientes. Una de las presunciones nace del genero de armas con que se ejecuta el homicidio; y siendo de la que se valió este reo un cuchillo flamenco prohibido, con punta y filo recién hecho, resulta convencida su premeditacion é intencion de hacer la muerte. Otra se deduce de la parte del cuerpo á donde se tiró el golpe y herida, y pues es-

te procesado dió las primeras en una situacion tan principal como la garganta, haciendo un destrozo mortal de necesidad, no queda duda en las cualidades agravantes de su crimen. Tambien arguye contra el delincuente deliberacion premeditada de ánimo, la repeticion de heridas; y si se considera las que siguió dando Fr. Pablo á la defunta, aun ya caída en el suelo, al impulso de las primeras, se encontrará ejercitado su rencor en concluir y perfeccionar el homicidio que tenia preparado: Y últimamente, es bastante indicio para probar lo deliberado de su intencion, la fuga que despues, y seguida al crimen, hizo al convento de Señor San-Agustin, y la que desde allí queria hacer, valiéndose del caballo que pidió á sus religiosos.

No por lo espuesto hasta aqui, conforme todo á los méritos de la causa y disposiciones de derecho, queda el delito cometido por este reo, con la cantidad solo de homicidio premeditado, deliberado y proditorio, pues aun pasa su tamaño á otro genero mas abominable de crimen, si las circunstancias concurrentes en él mas generales y corrientes; y por esto como la malicia de los hombres tiene una estension interminable, está puesta al arbitrio prudente de los jueces graduar la gravedad de los delitos por las cualidades y circunstancias que intervienen en su ejecucion; y así para la mas pulsada resolusion, precisa discurrir por las de este tan horrendo caso: esta muerte ejecutada fuera de riña y pelea la declara por alevosa la ley real; y si se reflexiona que el reo tiró del cuchillo contra una inocente jóven, imposibilitada de toda defensa, sin poder recelarse que tragese otras armas que las del respeto con que debió mirar su estado, séxo, honestidad, delicadeza y circunstancias, parece que aun á la misma equidad repugna la mas pequeña consideracion y disimulo. Si se considera la obstinacion con que aun despues de caída repitió con el cuchillo dándole golpes, quitando aquella vida á la vista de la madre, sin moverle los clamores y lamentos con que es de creer, segun su declaracion, suplicaba la dejase, se le encuentra un corazon desnudo de toda humanidad, y proporcionado para las mayores atrocidades y delitos. Si se atiende á lo sa-

grado del sitio que profanò con la efusion de tan inocente sangre, ejecutando el homicidio inmediato à las puertas de la iglesia donde pocas horas antes le viò el pueblo celebrar, y suministrar à los fieles la Eucaristia, se consigue ver el ejercicio de unas y otras acciones tan opuestas y contrarias; la ofensa mayor à ambas Magestades; un desprecio conocido al Santuario, y un escàndalo el mas culpable y delincuente à toda la ciudad, y las demas donde ha corrido la noticia, dejando tan mal ejemplo à los legos, y por esto, segun derecho, son de mas gravedad los delitos que se cometen por las personas eclesiàsticas. Si se vuelve à reflexionar sobre el sitio y hora en que ejecutò el homicidio, personas que lo vieron, y las que de pronto se encontraron con el cadàver, resulta ser un crimen notorio, de aquellos que al instante inducen infamia de hecho, y por lo que al bien comun le es importantisimo se castiguen con mas rigor para evitar otros semejantes, è impedir el escàndalo que à los seglares ocasiona; y asi se dice que quien tan manifiestamente comete tales ofensas es dos veces reo, una por lo que ejecuta, y otra por lo que enseña, tomando grados de atrocidad los delitos por la cualidad de la persona que los ejecuta. Y finalmente, si se para la consideracion en advertir que el principal golpe, y mortal de necesidad, lo tirò al cuello, privando à la infeliz jòven de poder valerse de aquellos consuelos espirituales con que en los últimos instantes de la vida temporal solicita el catòlico medios para la eterna, se halla el asombro mas horrible, pues por las mismas manos que poco antes se les suministraba a los fieles la Eucaristia se lo imposibilitaba à esta infeliz que se valiese de la penitencia.

Supuesto lo cualificado, atroz, notorio y demas circunstancias del delito cometido por este reo, y que su gravedad se ha de medir por un prudente judicial arbitrio (como se ha dicho) castigàndolo por las leyes reales, precedida la degradacion, por carecer las canònicas de las penas condignas que le corresponden, sobre que se acopian en el derecho muchos ejemplares que lo autorizan, no puede omitir el promotor fiscal, como uno de los mas principales cargos contra el delincuente, lo que Antonio Perez de Soto y Se-

bastian Cordero, alcaide y sota-alcaide de la càrcel, dicen en sus respectivas declaraciones sobre la libertad de espíritu que mantiene el procesado en su prision; las conversaciones que hacia para que no se admirasen de su crimen; y lo principal el ejemplo que les traia con los religiosos Dominicos que mataron à su prolado, dicièndoles cometieron en ello mayor delito, de manera que sin medir la distancia, circunstancias y requisitos que habia de una à otra causa, parece que este ejemplar animò su sanguinario espíritu para la ejecucion de la muerte en la inocente jòven, creyendo con error culpable que su estado y religion le libertaba de las leyes civiles, como si solo conservase el nombre de vasallo para disfrutar los privilegios concedidos à los que dichosamente lo son de un rey catòlico, y no para sufrir las penas en que incurriese, cuando aun en el derecho divino tenia testimonio de que las personas eclesiàsticas no son simplisiter exentas de los magistrados políticos, y movido de la gravedad de esta consideracion, y lo que es mas, de que dando à entender los fundamentos con que la real jurisdiccion ordinaria tiene radicado conocimiento que por derecho le compete y està tomando para la imposicion de castigo, se comprenderà mejor la atrocidad y circunstancias agravantisimas del delito. El fundamento mas principal y autorizado que està à favor de este conocimiento, lo produce las sèrias justificadas resoluciones del real y supremo Consejo de Castilla, que aprobadas por S. M. segun la carta òrden de 15 de abril (de cuya regia liberalidad provienen solamente las franquezas y privilegios que en sus bienes y personas gozan los eclesiàsticos en honor y reverencia de la iglesia) obstentan la gravedad del delito cometido, pues como tiene el agregado de escandaloso, consultando el Soberano con el bien comun de su reino, pospone à esta primera atencion de su piadoso paternal cariño la estension de los privilegios, para que precediendo la degradacion del reo esperimente condigno castigo en satisfaccion de la vindicta pública. Bien podia haber postrado la intencion delincuente de este reo, cuando preparaba la ejecucion de una muerte tanimpia, la consideracion solo de que el mismo Soberano que cuidaba de proteger à los ecle-

siásticos de las fuerzas y violencias que les infiriesen sus prelados inmediatos, conservándoles los amparos y auxilios de vasallos, no había depuesto las facultades de castigarlos, siempre que sus excesos saliesen de la clase á que alcanzan las penas canónicas, pues las sanciones de este derecho no se han de entender en la estension que hablan cuando se trata de atroces y cualificados crímenes; porque sería á la verdad aun contra la misma piadosa mente de la iglesia que delitos de esta gravedad y escándalo quedaran impunes, por el medio de no sufrir los delinquentes aquellas penas condignas á su tamaño; y si este reo en las conversaciones que hizo con Sebastian Cordero, segun su declaracion, referia casos sucedidos en diferentes potencias, podia al mismo tiempo recordar la práctica que en diversas partes del mundo está ejecutoriada sobre morir en las manos de la jurisdiccion real los que han cometido homicidios cualificados, y que aun por costumbre procede la degradacion en los delitos muy atroces. Por dónde, pues, podia este reo prometerse sin mayor prueba de su espíritu doloso y culpable, consuelo alguno con el ejemplo de los religiosos Dominicanos que recordaba, para esperar que su delito no habia de ser castigado por la jurisdiccion real, en cuyo recinto solo, y no en la eclesiástica, se encuentran las penas correspondientes, confiando contra los piadosos fines de la iglesia, y contra las santas intenciones del Monarca, que las ostensiones y privilegios concedidos á los de su estado, le dejaban en libertad para cometer un crimen tan circunstanciado de maldades, publicidad y escándalo, sin sugetarse á mayor pena, ni otras resultas, que las que tuvo el ejemplo de los religiosos Dominicanos, fingiendo ser menor su culpa. No puedo omitirse para mayor prueba de la raiz que tenia su delito, de los reparos que le preparaba para disfrazarlos, de las reflexiones que antecedieron á su ejecucion, y del escándalo que por todos términos intentó estender, la libertad con que este procesado se presentó á vmd. al tiempo de una de sus declaraciones, y sin anteceder pregunta alguna le dijo que por lo que habia leído encontraba serle lícito lo que habia ejecutado, como robado que estaba de la honra; por lo que se conoco que con unas

máximas tan detestables y apartadas de todos derechos, media este reo sus operaciones.

Registrada la causa por menor, oyendo en sus declaraciones á cada uno de los testigos del sumario, y leyendo el auto de oficio, cabeza de proceso, aparece todo este pueblo conmovido en aquel acto, poseido de admiraciones, intimidado con escándalos, pidiendo generalmente justicia por las calles, y con otras misiones que seguramente prometian mayores estragos, en caso de haber visto al reo en manos menores autorizadas que las de la justicia. Y descubriendo, como descubren estas circunstancias, lo que se interesa la causa pública es el castigo de un delito de tanta gravedad, no solo alianza mas el conocimiento de la real jurisdiccion ordinaria, sino que estrecha las circunstancias para que no quede impune; pues como los eclesiásticos no están libres de las pensiones de fragilidad, siempre que en tan respetable estado hubiese quien ejercitase las intenciones que este reo, podria ser ruina espiritual y temporal de toda una república, con la confianza que le suministraria llevar consigo la misma inmunidad que lo libertaba de experimentar las penas correspondientes á sus excesos. En ofensa de la causa pública, de la piedad de S. M. y del respeto á sus tribunales, en agravio del estado eclesiástico é intencion de la iglesia, de su sagrada religion, de su caracter y del hábito que vestia, con dolo, notoriedad, escándalo, alevosia, premeditada intencion, máximas culpables y otras circunstancias de igual gravedad, cometió este reo el delito por que está procesado, quitando la vida á una inocente jóven que seducida por él mismo pudo no recelarse del estrago que siempre vivirá en el dolor de unos padres que al impulso del cuchillo, cuasi lo vieron espirar entre sus brazos. La causa pública, con la recomendable voz de la utilidad comun, pide el castigo de un delito cuyas cualidades y circunstancias lo han hecho de una ferocidad cuasi igual á los mayores que se han conocido, el escándalo que este caso ha levantado en muchos pueblos, y principalmente en esta ciudad, no puede sosegarse sin ver el escarmiento. Los respetos que justa y santamente son debidos, y con ejemplo á toda

la cristiandad, tributa la España á la Iglesia y sus individuos, lejos de violarse, se alianzan con el castigo de los que abusando de las inmunidades al estado eclesiástico, secularizan su conducta, profanan sus operaciones, y al siglo de donde se retiraron para la perfeccion, vuelven á sembrarlo de escándalos y delitos, como el acusado. La impunidad, nunca esperada, de este crimen, prometeria siempre unos riesgos próximos para mayores ofensas, pues lo que tiene de público y escandaloso lo imposibilita de otra pena que la que solo puede imponerse por la real jurisdiccion, y pues en todo frangió culpablemente este reo las leyes á que debió vivir sugeto, como súbdito de ellas y vasallo de S. M., debe procederse á lo que el promotor fiscal deja pedido, para lo cual, poniéndole por mas cargo y culpa cuanto de la causa resulta: Suplico á vmd. que admitiendo esta acusacion se sirva proveer como en ella se ha solicitado en justicia que pido, costas, juro y protesto lo necesario &c.

Otro si contempla el promotor fiscal que la gravedad y circunstancias de la causa exigen otras formalidades que las comunes, y así antes de franquearla para la defensa del reo será conveniente que por vmd. y el presente escribano se rubriquen todas sus fojas, pues procedo de justicia que ut supra &c. Sanlúcar de Barrameda 19 de mayo de 1774.
—Licenciado: don Juan de Mora y Morales.

Miscelánea.

Cosmético.

El jabon hecho con aceite de nueces, una corta cantidad de resina y aceite esencial de cedro, es excelente para limpiar el cutis y hacer desaparecer toda erupcion inflamatoria, como son: granos, grietas &c. Ablanda y suaviza la piel, y sobre todo no tiene igual para afeitar, especialmente cuando el cutis es irritable y dispuesto á erupciones de calor.

—o—

Mezcla de alumbre y yeso para detener la hemorragia de la picadura de una vena.

El doctor Chicoyne, médico en *La Cha-*

pelle-sur-Loire, en Francia, se ha encontrado precisamente en dos casos de hemorragias venosas sucedidas á una misma muger, á consecuencia de la operacion de la toracentesis, y empleó lo siguiente.

Fundíndome, dice, en la propiedad astringente del alumbre y en la del yeso calcinado de absorber una gran cantidad de agua para adherirse á las superficies en que se deposita, hice una mezcla de una parte de alumbre y cuatro de yeso cocido ó calcinado, y apliqué de ella una capa muy espesa en la picadura hecha por el trocar. Esta mezcla formó con la sangre que salia una especie de mastic, que muy en breve puso un obstáculo definitivo á la hemorragia.

M. Chicoyne cree que esta mistura pueda aplicarse con el mismo resultado á las hemorragias producidas por las picaduras de las sanguijuelas: en dos casos de este género se ha servido de ella y le ha surtido buen efecto.
(Gazette des Hospitaux).

Matrimonio de una esclava en los Estados- Unidos.—Un médico jóven de mucho mérito é instruccion hizo un viage desde su pais natal, situado al norte de los Estados- Unidos, á una ciudad del reino de Misisipi. Este jóven se llamaba Wallis. Se hospedó en una fonda donde habia una hermosa jóven de 20 años, y de la cual se enamoró. Aunque la tez de esta jóven no era muy blanca, sin embargo, el doctor exento de aquellas preocupaciones que tienen muchos contra la raza de color, la ofreció su mano sin mas preámbulos, la que aquella aceptó, y al instante se verificó casi secretamente el matrimonio, yéndose a poco tiempo los dos amantes á establecer en el distrito de Colombia, cerca de Washington.

No hacia mucho que vivian tranquilos y retirados del bullicio, cuando un dia un individuo, al parecer estrangero, se presentó en casa de Mr. Wallis bajo un frívolo pretexto. Se entabló desde luego la conversacion, y á poco rato el desconocido hizo al doctor la siguiente bien indiscreta pregunta: ¿No habeis traído en vuestra compañía á una muger del Sud?

No señor, dijo aquel; y no comprendo....
¡Cómo! interrumpió el incógnito, vuestra

esposa no ha venido con vos del Misisipi?

Efectivamente creo que ha nacido en ese pais, contestó Mr. Wallis.

Pues tened entendido que vuestra esposa, ya que le dais ese título, es mi esclava, y ménos que no pagueis al momento 900 dollars (4.400 francos) por su rescate, yo la denunciaré como fugitiva; á la verdad que vale lo ménos mil; pero ya que os habeis casado con ella, consiento en rebajar alguna cosa de esta suma.

¡Vuestra esclava! exclamó el doctor lleno de admiracion; eso es imposible.

Créame usted ó no, poco me importa, dijo el desconocido, de todos modos voy á dejaros la factura, y si dentro de 24 horas no me enviáis el dinero á mi casa, os prometo señor doctor, que el nombre de Mistris Wallis se verá impreso en los papeles públicos como el de una esclava fugitiva.

Así que este hombre se despidió, el doctor subió al cuarto de su muger cuyas cualidades, virtudes y gracias se la hacian cada vez mas apreciable. Angel mio, la dijo, es cierto que eras una esclava cuando nos casamos.

Sí, lo era, confesó su esposa, vertiendo un torrente de lágrimas.

¿Porqué, querida mia, no me lo has dicho antes de la ceremonia?

No me atreví á declararme; ¿acaso podia yo esperar que hubiéseis querido tomar por esposa á una esclava?

Bien está: ahora que se ha descubierto la verdad, voy corriendo á contar los 900 dollars que me piden, porque os amo demasiado para consentir jamás en separarme de vos. Mientras así se espresaba su esposo, Mistris Wallis se hallaba vivamente agitada, y rogó á su marido que la indicase las señas y porte de la persona que le reclamaba: lo que su esposo hizo con toda la exactitud posible, sin omitir la mas mínima seña del desconocido, y la preguntó si acaso confrontaban todas las señas que la daba con las de su antiguo amo. Ella bajando sus hermosos ojos, le dijo: sí señor, mas que mi amo era mi padre.

BUEN MAYORAL.—En el *Diario mercantil de Valencia* se lee lo siguiente:

«Un pasajero recién llegado á Madrid nos ha referido un lance que le ha sucedido por el

camino, del cual no hay memoria en los anales de las carreteras.

Era media noche y llovía: la hora y el tiempo convidaban á dormir; el cansancio hizo lo demás, y todos los pasajeros de la diligencia en que venia nuestro amigo se entregaron á Morfeo con la mayor buena fé. Y como llovía, y era hora de dormir, y todos dormían, al mayoral le entró un sueño espantoso, y una horrible antipatia al agua pluvial por añadidura; en fuerza de todo lo cual entró en consejo consigo mismo. Y él se dió á sí el consejo de dormir pacíficamente. Y para llevarlo á efecto paró el coche, desenganchó el tiro, y con los caballos se fué al abrigo de unos árboles ú otra cosa que daba abrigo, y el coche quedó en medio del camino sin mas compañía que los dormidos pasajeros.

Acertó á despertar nuestro amigo, y sintió que no sentia nada; es decir, que el coche no andaba: puso atencion, y sintió ménos; pues ni conversacion ni campanillas, ni pisadas de caballos se sentian. Se alarmó como era natural, y despertó á sus vecinos. Cuando estos comprendieron su paráltica situación participaron de su alarma, y deliberaron hacer una salida con antorchas; pero á faltas de estas se contentaron con un fósforo, á favor del cual vieron que no veian nada; pero en cambio el mayoral les vió é ellos, y está fué su fortuna, porque de lo contrario aun puede que estuvieran allí, y el público ignoraria que un mayoral tambien sabe cuidarse cuando hace mal tiempo y tiene sueño.



CADIZ: 1851.

IMPRENTA DE D. FRANCISCO PANTOJA,
calle del Laurel, n.º 129.